

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

|             |                                                                                      |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | 11001-33-41-045-2022-00372-00                                                        |
| ACCIONANTE: | MARÍA ELCY RODRÍGUEZ REYES                                                           |
| ACCIONADO:  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |
| ACCIÓN:     | TUTELA                                                                               |

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho concederá la impugnación presentada por la parte accionante y ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previa las anotaciones de rigor, como quiera que el fallo de tutela 17 de agosto de 2022 fue notificado ese mismo día y el escrito de impugnación recibido el 19 de esos mismos mes y año, por tal razón, se encontraba dentro del término de tres (3) días hábiles dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR  
Juez

CESP

Firmado Por:  
María Carolina Torres Escobar  
Juez  
Juzgado Administrativo  
045  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b11f424455d2ca9c49dc8f6d6405dce70858d6a0dc6341541ff4c5593cfd2  
Documento generado en 22/08/2022 12:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

|             |                                                                                                      |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | 11001-33-41-045-2022-00393-00                                                                        |
| ACCIONANTE: | MARÍA ESPERANZA PENAGOS VARGAS                                                                       |
| ACCIONADO:  | FONDE DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES |
| ACCIÓN      | TUTELA                                                                                               |
| ASUNTO      | ADMITE ACCIÓN                                                                                        |

**María Esperanza Penagos Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.832 de Bogotá, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el **Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, salud, vida, trabajo y estabilidad laboral reforzada, pues, asegura que Porvenir le ofreció unas condiciones muy distintas cuando efectuó su traslado a ese fondo pensional, a las que ahora le ofrece respecto de su cuenta de ahorro individual.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **María Esperanza Penagos Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.858.832 de Bogotá, contra **Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia mediante correo electrónico a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, **Andrea Marcela Rincón Caicedo**, y al Presidente de Porvenir, **Miguel Lagarcha Martínez**, o quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los hechos que la motivaron.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído al accionante mediante correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR  
Juez

**Firmado Por:**  
**Maria Carolina Torres Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**045**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c69d9d1dd2cd6958b23356cd40a833f533ba146639680c846acbf3d8f5a06b5**

Documento generado en 22/08/2022 01:24:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**